administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público número 11 “servicio de estimulación física y cognitiva aula activa” para su entrada en vigor el 1-1-18.

Aprobada provisionalmente por acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria de fecha 31-10-17, las modificaciones de varias ordenanzas fiscales, entre ellas, la relativa al precio público número 11 “servicio de estimulación física y cognitiva aula activa” y una vez transcurrido el plazo de 30 días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 209 correspondiente al jueves día 2 de Noviembre de 2017, se ha elevado a definitivo dicho acuerdo provisional mediante acuerdo plenario de fecha 19-12-17. Ello para su entrada en vigor el 1-1-18.

De conformidad con el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las referida modificación:

PRECIO PÚBLICO NÚMERO 11. SERVICIO DE ESTIMULACIÓN FÍSICA Y COGNITIVA “AULA ACTIVA” PARA PERSONAS MAYORES

Artículo 1º.- Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de estimulación física y cognitiva “aula activa” para personas mayores, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Objetivos del servicio.

El servicio ofertado en el Centro de Día para personas mayores de Alcázar de San Juan, Aula Activa para mayores, tiene como objetivo general mantener a las personas mayores beneficiarias dentro de unos niveles básicos de autonomía e independencia en el área física, funcional, psíquica y social, promoviendo la permanencia en su entorno sociofamiliar.

Artículo 3º.- Descripción del servicio.

Los usuarios de este servicio, recibirán, además de la atención del personal auxiliar necesario, la intervención en grupo de un fisioterapeuta y de un terapeuta ocupacional tendente a prevenir y/o retardar el deterioro físico y cognitivo así como a estimular el ejercicio de actividades de la vida diaria en personas mayores diagnosticadas de deterioro cognitivo. Además, los familiares dispondrán del apoyo psicológico necesario en grupo.

El servicio se presta a cada usuario de lunes a viernes de 11,30 a 13,30 horas en grupos de diferente intensidad según el nivel de deterioro, en los locales del Centro de Día de mayores de Alcázar de San Juan.

Además, se presta el servicio de transporte adaptado para aquellos usuarios que lo requieran.

Artículo 4º.- Requisitos de acceso al servicio.

Serán requisitos necesarios para poder acceder a este servicio:

- Tener una edad igual o superior a los 60 años.
- Estar empadronado en Alcázar de San Juan.
- Tener diagnosticado un deterioro cognitivo leve a moderado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 20-12-2017
El documento consta de un total de 85 página/s. Página 16 de 85. Código de Verificación Electrónica (CVE) 5cczDoNrGrtzFDvyL/oi

- Presentar la documentación necesaria que se especifica más abajo

- No estar en una situación o circunstancia personal o disciplinaria que impida o dificulte gravemente la atención adecuada o la convivencia en el aula.

- Que los diagnósticos realizados correspondan con el perfil adecuado para recibir atención en alguno de los dos grupos en los que se divide el aula activa.

- No padecer una enfermedad infecto-contagiosa que pueda suponer un riesgo para las demás personas usuarias o el personal.

Artículo 5º.- Solicitud de acceso al servicio.

Para acceder al servicio será necesario dirigir la correspondiente solicitud al centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento acompañándola de hoja de inscripción cumplimentada y firmada.

Artículo 6º.- Resolución.

Una vez valorada la solicitud por el equipo técnico del aula y en virtud de su propuesta, se emitirá Resolución de la Alcaldía o Concejal/a en quien delegue que será comunicada al solicitante en el plazo de 15 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.

Artículo 7º.- Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8º.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien del servicio de “aula activa” establecido en la presente ordenanza o en su defecto, las personas físicas que ostenten la tutela o custodia de los/as beneficiarios/as de los servicios prestados.

Artículo 9º.- Cuota y beneficios.

La cuantía del precio público será la siguiente:

1.- Servicio mensual de aula activa.

Consistente en la asistencia al grupo y en la intensidad correspondiente:

34,37 euros al mes.

1.1.- Para la cuota establecida anteriormente, se establece una reducción, atendiendo a la capacidad económica de las familias, con arreglo al baremo establecido según los ingresos mensuales computables por cada miembro de la unidad familiar.

Capacidad económica Iprem	
Menos de un Iprem	0%
De uno a dos Iprem	10%
De dos a tres Iprem	20%
De tres a cuatro Iprem	30%
Cuatro a cinco Iprem	40%
Más de cinco Iprem	50%

La cuantía del Iprem establecida para el año en curso será la que disponga la Ley de presupuestos para dicho año.

2.- Servicio de transporte adaptado.

Consistente en la recogida en el domicilio, traslado al centro hasta la sala donde se desarrolla la actividad y viceversa.

18 euros/mes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 20-12-2017
El documento consta de un total de 85 página/s. Página 17 de 85. Código de Verificación Electrónica (CVE) 5cczDoNrGrtzFDvyL/oi

Artículo 10º.- Devengo.

La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del o de los servicios que constituyen el hecho imponible.

Artículo 11.- Ingreso.

La liquidación correspondiente se practicará trimestralmente y se determinará en base al porcentaje de aportación que a cada usuario le corresponda.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

El beneficiario del servicio está obligado a comunicar anualmente al centro de Servicios Sociales cualquier variación de su situación económica y/o familiar que pueda afectar al coste de la prestación del servicio, no siendo necesaria la comunicación en caso contrario.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 19-12-17, regirá a partir de 1-1-18 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Alcázar de San Juan, a 20 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 4073

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 20-12-2017
El documento consta de un total de 85 página/s. Página 18 de 85. Código de Verificación Electrónica (CVE) 5cczDoNrGrtzFDvyL/oi

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es